



2584

*Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y  
Tecnología de la Información y Telecomunicaciones*

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2008

Dictamen N° 23 /2008

**Expediente DCC N° 048/04-0 s/ Licitación Pública N° 5/2004.  
Instalación de Corrientes Débiles. Tacuarí 138.**

Por Res. CM N° 594/2004, se autorizó el llamado de la Licitación Pública N° 5/2004, obra pública cuyo objeto es la adquisición e instalación de corrientes débiles en el edificio de Tacuarí 138, con un presupuesto oficial estimado en Pesos Trescientos Cincuenta y Cinco Mil (\$355.000.-).

Mediante Res. N° 947/2004, se aprobó lo actuado en la licitación, resultando adjudicataria Esempi SRL, por la suma total de Pesos Trescientos Doce Mil Trescientos Ochenta con Setenta y Cinco Centavos (\$312.380,75) IVA incluido, de acuerdo con la oferta económica obrante a fs. 1187/1190 y la propuesta técnica de fs. 1294/1328.

La adjudicación fue publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y anunciada en la Cartelera del Consejo de la Magistratura, conforme surge de las constancias de fs. 2385 y 2389/2391.

A fs. 2406, obra el contrato celebrado con la adjudicataria disponiendo que el plazo de la obra será de 75 días corridos a partir de la suscripción del acta de inicio de los trabajos.

La adjudicataria presentó a fs. 2444/2446, la póliza de caución nro. 13.255, emitida por Fianzas y Crédito SA, Compañía de Seguros, en la suma de Pesos Noventa y Tres Mil Setecientos Catorce con Veintidós Centavos (\$93.714,22), en concepto de garantía de anticipo financiero, y a fs. 2494, adjuntó la póliza de caución nro. 414.489, emitida por Alba Compañía Argentina de Seguros SA, de Pesos Quince Mil Seiscientos Diecinueve con Cuatro Centavos (\$15.619,04), como garantía de adjudicación.

A fs. 2420, obra el acta de inicio de la obra, de fecha 7 de marzo de 2005.

Por Res. CM N° 767/2008, se aprobó la ampliación de la presente licitación en la suma de Pesos Catorce Mil Quinientos Diecinueve (\$14.519), a fs. 2496 obra un pagaré por la suma de Pesos Setecientos Veintiséis (\$726), en concepto de garantía de la ampliación y a fs. 2502, consta el contrato respectivo de fecha 10 de noviembre de 2005.



*Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y  
Tecnología de la Información y Telecomunicaciones*

La Dirección de Programación y Administración Contable, informó a fs. 2517/2518, los pagos realizados a la adjudicataria y a fs. 2557, manifestó que la contratación se encuentra cancelada.

A fs. 2535, se adjuntó el acta de recepción provisoria parcial de la obra, de la cual surge que los trabajos ejecutados hasta el 1/07/2005 no presentaron defectos aparentes, y que las pruebas de funcionamiento no se concretaron, toda vez que resta ejecutar la instalación de equipos que se encuentran en proceso de compra, por lo tanto, la no continuidad de los trabajos, no es atribuible a Esempli SRL. Asimismo, consta, que los trabajos que restan efectuar y certificar representan el 19% de la obra y la adjudicataria prestó conformidad para la suspensión de la obra.

A fs. 2549, obra el acta de recepción definitiva (proyecto original y ampliación) de fecha 10 de julio de 2006, dejando constancia del cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de la adjudicataria.

El Departamento de Obras, indicó a fs. 2550 que se encuentran reunidos todos los elementos para dar por finalizadas y liquidadas las obligaciones de la obra en cuestión.

La Dirección de Compras y Contrataciones solicitó a la Oficina de Administración y Financiera, que se expida sobre la devolución de las garantías presentadas por Esempli SRL.

A pedido de la Dirección de Asuntos Jurídicos, a fs. 2565, la Dirección de Informática y Tecnología, ratificó en todos sus términos el acta de recepción definitiva de fs. 2549.

Intervino nuevamente la Dirección de Asuntos Jurídicos, entendiéndose que nada obstaría la devolución de las garantías presentadas por la adjudicataria, una vez cumplido las disposiciones del art. 44 de la Ley de Obras Públicas y previa intervención de la Dirección General de Infraestructura y Obras.

A fs. 2571, el Departamento de Obras, indicó que no ha tomado conocimiento de que haya existido daños y perjuicios por los cuales el contratista deba responder, y entiende que no existen elementos que impidan la devolución de las garantías en cuestión.

La Secretaría de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, observó que conforme surge de la cláusula cuarta del contrato, el plazo para ejecutar la obra venció el 21 de mayo de 2005. En el acta de recepción provisoria de fs. 2535, no establecía la fecha de suscripción, y se observaron trabajos pendientes a cargo de la contratista. Por ello, y para precisar si Esempli SRL, cumplió en tiempo y forma, se solicitó a la Dirección General de Infraestructura y Obras que indique la fecha de recepción provisoria de fs. 2535, y fundamente las circunstancias por las cuales los trabajos enunciados en el punto 2 del acta mencionada, fueron suspendidos.

2586



*Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y  
Tecnología de la Información y Telecomunicaciones*

En respuesta a ello, a fs. 2579, el Departamento de Obras informó que por haberse decidido que la sede del Ministerio Público permaneciese en Combate de los Pozos, cambió el destino de los espacios ubicados en Tacuarí 138. Por tal motivo, se realizaron los procedimientos de compra de los elementos que no podían ser trasladados de Combate de los Pozos a Tacuarí. Ello, demoró la obra civil.

Asimismo, manifestó que una vez informada la Inspección de Obra de la Res. CM N° 506/2005, relacionada al tema del traslado de Combate de los Pozos, se notificó a Esempli SRL, de la suspensión de los trabajos en fecha 08/07/05 y se reiniciaron aproximadamente el 16/09/05. Además aclara, que hasta la suspensión se habían cumplido regularmente los plazos de la obra. En cuanto a la recepción provisoria de los trabajos, indica que la fecha indicada es el 1 de julio de 2005, y que al mismo tiempo los trabajos faltantes fueron terminados con fecha 10 de enero de 2006.

En tal estado llega la actuación a la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones.

El punto 69 del Pliego de Condiciones Generales, aprobado por Res. CM N° 338/2003, que rige en la presente contratación, dispone que "A partir de la fecha de la recepción provisoria de las obras comenzará a regir el plazo de garantía que se establezca para las mismas en el Pliego de Condiciones Particulares, durante el cual el contratista corregirá sin cargo alguno, cualquier defecto producido por deficiencias en la ejecución de los trabajos o por la mala calidad de los materiales empleados, respondiendo por ello con el fondo de reparos."

Asimismo, el punto 70 de dicho pliego, dispone que "Transcurrido el plazo de garantía se efectuará una inspección para realizar la Recepción Definitiva. Si se comprobare el buen estado de la obra y el correcto funcionamiento de las instalaciones, la obra quedará recibida definitivamente, dejándose constancia en acta, que será suscripta por las partes..."

Por lo expuesto, conforme surge del punto 39 del Pliego de Condiciones Particulares, el plazo de garantía es de 12 meses, por lo tanto, en virtud de las aclaraciones efectuadas a fs. 2579, el acta de recepción definitiva de fs. 2549 (de fecha 10 de julio de 2006), fue suscrita en tiempo y forma.

Por otra parte, el art. 41 de la Ley 13064, dispone que la recepción definitiva se llevará a cabo tan pronto expire el plazo de la garantía que se hubiese fijado en el contrato, siendo durante este plazo el contratista responsable de la conservación y reparación de las obras salvo los efectos resultantes del uso indebido de las mismas.



*Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y  
Tecnología de la Información y Telecomunicaciones*

Al respecto, el área técnica a fs. 2571, manifestó la inexistencia de daños y perjuicios por los cuales el Esempl SRL deba responder.

Por lo tanto, se observa que la recepción de fs. 2549, se encuentra en condiciones de ser aprobada por la autoridad competente y, posteriormente, esta Comisión resolverá sobre la devolución de las garantías presentadas por la adjudicataria, conforme lo dispuesto por Res. CM N° 780/2006.


Sin perjuicio de lo expuesto, cabe aclarar que si bien el plazo de ejecución de la obra es de 75 días corridos a partir de la suscripción del acta de inicio de los trabajos, las demoras observadas no le son imputables a la contratista, ya que por Res. CM N° 506/2005, se aprobó el Plan Maestro de Infraestructura Judicial, obrante como Anexo I de la Res. CAIJ N° 1/2005, que dispuso el traslado de las dependencias del fuero Contravencional y de Faltas a la sede de Tacuarí, para destinar el edificio de Combate de los Pozos 155, exclusivamente al Ministerio Público. Ello, implicó la adquisición de equipos que no podían ser trasladados de una sede a otra, por lo tanto, el Consejo modificó el plan de la obra y no puede responsabilizarse de ello a la contratista.

En virtud de lo expuesto, la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, propone al Plenario aprobar el acta de recepción definitiva de la obra obrante a fs. 2549.

Dictamen N° 123 /2008



Mauricio Devoto



Eugenio Cozzi



Horacio G. Corti



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Buenos Aires, de diciembre de 2008

**RES. N°** /2008

**VISTO:**

Expediente DCC N° 048/04-0 s/ Licitación Pública N° 5/2004. Instalación de Corrientes Débiles. Tacuarí 138; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Res. CM N° 594/2004, se autorizó el llamado de la Licitación Pública N° 5/2004, obra pública cuyo objeto es la adquisición e instalación de corrientes débiles en el edificio de Tacuarí 138, con un presupuesto oficial estimado en Pesos Trescientos Cincuenta y Cinco Mil (\$355.000.-).

Que mediante Res. N° 947/2004, se aprobó lo actuado en la licitación, resultando adjudicataria Esemipi SRL, por la suma total de Pesos Trescientos Doce Mil Trescientos Ochenta con Setenta y Cinco Centavos (\$312.380,75) IVA incluido, de acuerdo con la oferta económica obrante a fs. 1187/1190 y la propuesta técnica de fs. 1294/1328.

Que la adjudicación fue publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y anunciada en la Cartelera del Consejo de la Magistratura, conforme surge de las constancias de fs. 2385 y 2389/2391.

Que a fs. 2406, obra el contrato celebrado con la adjudicataria disponiendo que el plazo de la obra será de 75 días corridos a partir de la suscripción del acta de inicio de los trabajos.

Que la adjudicataria presentó a fs. 2444/2446, la póliza de caución nro. 13.255, emitida por Fianzas y Crédito SA, Compañía de Seguros, en la suma de Pesos Noventa y Tres Mil Setecientos Catorce con Veintidós Centavos (\$93.714,22), en concepto de garantía de anticipo financiero, y a fs. 2494, adjuntó la póliza de caución nro. 414.489, emitida por Alba Compañía Argentina de Seguros SA, de Pesos Quince Mil Seiscientos Diecinueve con Cuatro Centavos (\$15.619,04), como garantía de adjudicación.

Que a fs. 2420, obra el acta de inicio de la obra, de fecha 7 de marzo de 2005.

Que por Res. CM N° 767/2008, se aprobó la ampliación de la presente licitación en la suma de Pesos Catorce Mil Quinientos Diecinueve



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires* (\$14.519), a fs. 2496 obra un pagaré por la suma de Pesos Setecientos Veintiséis (\$726), en concepto de garantía de la ampliación y a fs. 2502, consta el contrato respectivo de fecha 10 de noviembre de 2005.

Que la Dirección de Programación y Administración Contable, informó a fs. 2517/2518, los pagos realizados a la adjudicataria y a fs. 2557, manifestó que la contratación se encuentra cancelada.

Que a fs. 2535, se adjuntó el acta de recepción provisoria parcial de la obra, de la cual surge que los trabajos ejecutados hasta el 1/07/2005 no presentaron defectos aparentes, y que las pruebas de funcionamiento no se concretaron, toda vez que resta ejecutar la instalación de equipos que se encuentran en proceso de compra, por lo tanto, la no continuidad de los trabajos, no es atribuible a Esempli SRL. Asimismo, consta, que los trabajos que restan efectuar y certificar representan el 19% de la obra y la adjudicataria prestó conformidad para la suspensión de la obra.

Que a fs. 2549, obra el acta de recepción definitiva (proyecto original y ampliación) de fecha 10 de julio de 2006, dejando constancia del cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de la adjudicataria.

Que el Departamento de Obras, indicó a fs. 2550 que se encuentran reunidos todos los elementos para dar por finalizadas y liquidadas las obligaciones de la obra en cuestión.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones solicitó a la Oficina de Administración y Financiera, que se expida sobre la devolución de las garantías presentadas por Esempli SRL.

Que a pedido de la Dirección de Asuntos Jurídicos, a fs. 2565, la Dirección de Informática y Tecnología, ratificó en todos sus términos el acta de recepción definitiva de fs. 2549.

Que intervino nuevamente la Dirección de Asuntos Jurídicos, entendiendo que nada obstaría la devolución de las garantías presentadas por la adjudicataria, una vez cumplido las disposiciones del art. 44 de la Ley de Obras Públicas y previa intervención de la Dirección General de Infraestructura y Obras.

Que a fs. 2571, el Departamento de Obras, indicó que no ha tomado conocimiento de que haya existido daños y perjuicios por los cuales el contratista deba responder, y entiende que no existen elementos que impidan la devolución de las garantías en cuestión.



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Que la Secretaría de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, observó que conforme surge de la cláusula cuarta del contrato, el plazo para ejecutar la obra venció el 21 de mayo de 2005. En el acta de recepción provisoria de fs. 2535, no establecía la fecha de suscripción, y se observaron trabajos pendientes a cargo de la contratista. Por ello, y para precisar si Esempli SRL, cumplió en tiempo y forma, se solicitó a la Dirección General de Infraestructura y Obras que indique la fecha de recepción provisoria de fs. 2535, y fundamente las circunstancias por las cuales los trabajos enunciados en el punto 2 del acta mencionada, fueron suspendidos.

Que en respuesta a ello, a fs. 2579, el Departamento de Obras informó que por haberse decidido que la sede del Ministerio Público permaneciese en Combate de los Pozos, cambió el destino de los espacios ubicados en Tacuarí 138. Por tal motivo, se realizaron los procedimientos de compra de los elementos que no podían ser trasladados de Combate de los Pozos a Tacuarí. Ello, demoró la obra civil.

Que asimismo, manifestó que una vez informada la Inspección de Obra de la Res. CM N° 506/2005, relacionada al tema del traslado de Combate de los Pozos, se notificó a Esempli SRL, de la suspensión de los trabajos en fecha 08/07/05 y se reiniciaron aproximadamente el 16/09/05. Además aclara, que hasta la suspensión se habían cumplido regularmente los plazos de la obra. En cuanto a la recepción provisoria de los trabajos, indica que la fecha indicada es el 1 de julio de 2005, y que al mismo tiempo los trabajos faltantes fueron terminados con fecha 10 de enero de 2006.

Que intervino la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, propone al Plenario aprobar el acta de recepción definitiva de la obra obrante a fs. 2549 y posteriormente, resolverá sobre la devolución de las garantías presentadas por la adjudicataria, conforme lo dispuesto por Res. CM N° 780/2006.

Que dicha propuesta se fundamenta en lo dispuesto en el punto 69 del Pliego de Condiciones Generales, aprobado por Res. CM N° 338/2003, que rige en la presente contratación, que indica lo siguiente: “A partir de la fecha de la recepción provisoria de las obras comenzará a regir el plazo de garantía que se establezca para las mismas en el Pliego de Condiciones Particulares, durante el cual el contratista corregirá sin cargo alguno, cualquier defecto producido por deficiencias en la ejecución de los trabajos o por la mala calidad de los materiales empleados, respondiendo por ello con el fondo de reparos.”



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Que asimismo, el punto 70 de dicho pliego, dispone que “Transcurrido el plazo de garantía se efectuará una inspección para realizar la Recepción Definitiva. Si se comprobare el buen estado de la obra y el correcto funcionamiento de las instalaciones, la obra quedará recibida definitivamente, dejándose constancia en acta, que será suscripta por las partes...”

Que por lo expuesto, conforme surge del punto 39 del Pliego de Condiciones Particulares, el plazo de garantía es de 12 meses, por lo tanto, en virtud de las aclaraciones efectuadas a fs. 2579, el acta de recepción definitiva de fs. 2549 (de fecha 10 de julio de 2006), fue suscrita en tiempo y forma.

Que por otra parte, el art. 41 de la Ley 13064, dispone que la recepción definitiva se llevará a cabo tan pronto expire el plazo de la garantía que se hubiese fijado en el contrato, siendo durante este plazo el contratista responsable de la conservación y reparación de las obras salvo los efectos resultantes del uso indebido de las mismas.

Que al respecto, el área técnica a fs. 2571, manifestó la inexistencia de daños y perjuicios por los cuales el Esempli SRL deba responder.

Que por lo tanto, se observa que la recepción de fs. 2549, se encuentra en condiciones de ser aprobada por la autoridad competente y, posteriormente, esta Comisión resolverá sobre la devolución de las garantías presentadas por la adjudicataria, conforme lo dispuesto por Res. CM N° 780/2006.

Que sin perjuicio de lo expuesto, la Comisión aclarar que si bien el plazo de ejecución de la obra es de 75 días corridos a partir de la suscripción del acta de inicio de los trabajos, las demoras observadas no le son imputables a la contratista, ya que por Res. CM N° 506/2005, se aprobó el Plan Maestro de Infraestructura Judicial, obrante como Anexo I de la Res. CAIJ N° 1/2005, que dispuso el traslado de las dependencias del fuero Contravencional y de Faltas a la sede de Tacuarí, para destinar el edificio de Combate de los Pozos 155, exclusivamente al Ministerio Público. Ello, implicó la adquisición de equipos que no podían ser trasladados de una sede a otra, por lo tanto, el Consejo modificó el plan de la obra y no puede responsabilizarse de ello a la contratista.

Que por lo expuesto, no se advierten circunstancias de hecho ni de derecho que impidan aprobar el acta de recepción definitiva de fs. 2549, en los términos propuestos por la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones.





*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la ley N° 31

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Art. 1º: Aprobar la recepción definitiva de obra a fs. 2549, de la Licitación Pública N° 5/2004, para la adquisición e instalación de corrientes débiles en el edificio de Tacuarí 138.

Art. 2º: Regístrese, anúnciese en la cartelera del Consejo de la Magistratura y en la página de internet del Poder Judicial, [www.jusbaires.gov.r](http://www.jusbaires.gov.r), notifíquese a Esemipi SRL, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, y oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN N°        /2008**

**Nélida Mabel Daniele**  
**Secretaria**

**Mauricio Devoto**  
**Presidente**